

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria, (V) Junio 21 de 2021. A Despacho del señor juez informándole que la parte actora allegó las constancias de notificación personal y un aviso judicial debidamente diligenciado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

RADICACIÓN No. 2019-00466-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria (V), junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho del señor Juez ha pasado el presente proceso interpuesto por el apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **DIAZ CERON JOHN EDINSON** en donde la parte demandante aportó constancia del diligenciamiento de la boleta de notificación personal en debida forma y posteriormente arrió certificación de la gestión del aviso judicial del demandado, junto con la constancia de entrega por la empresa de correo **EL LIBERTADOR**, con la cual se certifica que el aviso fue entregado en la dirección de correo electrónico, el pasado 17 de septiembre de 2020.

Así las cosas, se reúnen las exigencias previstas en el artículo 292 del Código General del Proceso, para tener a la demandada notificada del auto que libró mandamiento de pago por aviso en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle,

DISPONE:

TENER a **DIAZ CERON JOHN EDINSON** notificado del auto que admitió la demanda por aviso a partir del día siguiente a la entrega del mismo, incluyendo los tres (03) días contemplados en el artículo 91 del C.G.P. (24 de septiembre de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL' and 'CANDELARIA - VALLE'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 096 de hoy junio 22 de 2021_
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.